



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XV LEGISLATURA

“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ”
“2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

DIPUTADA SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en esta XV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 101 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por este conducto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 72 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur**, de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

La presente propuesta tiene por objeto perfeccionar la regulación existente sobre los dictámenes de factibilidad que expiden los organismos operadores municipales de agua potable cuando se pretendan autorizar fraccionamientos, condominios o cualquier desarrollo o conjunto habitacional.

Actualmente el artículo 72 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la entidad señala en su primer párrafo que para autorizar cualquier nuevo proyecto se deberá contar entre otros con la factibilidad del suministro de agua potable emitida por el organismo operador municipal que corresponda.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XV LEGISLATURA

La experiencia nos señala que en muchas ocasiones la zona donde habrá de desarrollarse un nuevo proyecto no cuenta con los volúmenes de agua potable necesarios en la red de distribución para hacer frente a la demanda del vital líquido que en su caso se generaría al autorizarse dicho proyecto. Es por ello que tradicionalmente se condiciona la autorización a la adquisición de derechos de agua conforme al volumen anual que determine el organismo operador.

En este caso la presente iniciativa plantea reconocer a nivel de ley dicha circunstancia, estableciéndose además con toda precisión que en ningún caso y bajo ningún supuesto podrá canjearse el cumplimiento de dicha obligación por un pago en moneda nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA Y ADICIONAL EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 72 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 72.- Para la autorización de fraccionamientos, condominios, **desarrollos** y conjuntos habitacionales, se exigirá que se cuente con las factibilidades **correspondientes**, para los suministros de agua potable, drenaje y energía eléctrica para la totalidad del desarrollo, además de cumplir con los requisitos que exija el reglamento de fraccionamientos.

....

Para el caso de que los volúmenes de agua potable existentes en la zona en que se vaya a desarrollar un proyecto sean insuficientes para atender la demanda que este genere, el otorgamiento del dictamen de factibilidad correspondiente quedará condicionado a la adquisición de derechos de agua conforme al volumen que determine el organismo operador, en términos de la normatividad aplicable.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XV LEGISLATURA

En ningún caso podrá sustituirse el cumplimiento de la anterior obligación con pagos en moneda nacional.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Julio del año 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA